

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

**EJECUTIVO de EDIFICIO MIRADOR DE SUBA P-H contra CLIMACO CASTRO
RINCÓN**

Expediente No. 11001-41-89-038-2023-00291-00

Revisada la actuación y atendiendo lo manifestado por la abogada que suscribió la demanda, en el escrito radicado vía correo electrónico el 4 de octubre de 2023¹, advierte el despacho que le asiste razón a la memorialista, pues efectivamente el auto mediante el cual se inadmitió la demanda, no fue notificado por estado en debida forma, toda vez que, conforme lo dispone el artículo 295 del Código General del Proceso, la notificación de un auto por estado se surte insertando en él, entre otros, “*La indicación de los nombres del demandante y el demandado, o de las personas interesadas en el proceso o diligencia...*”.

Nótese, si bien en el estado No. 64 del 26 de septiembre de 2023, se incluyó el proceso No. 11001418903820230029100, no lo es menos que, el nombre de la demandante y el demandado quedó de forma errada, al consignarse como demandante a FINANZAUTO S.A. BIC y como demandado a FABIO HERNÁNDEZ PUENTES.

En ese sentido, la notificación por estado del proveído adiado 25 de septiembre de 2023, no se hizo en legal forma, motivo por el cual se dispone que por secretaría se surta la notificación del auto que inadmitió la demanda en debida forma, por estado, atendiendo lo señalado en esta decisión.

Igualmente, por secretaría, corrijase en el sistema justicia XXI el nombre de las partes, en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

**MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMÍREZ
JUEZ**

RMCH

¹ Pdf 07MemorialSolicitud

Firmado Por:
Maritza Beatriz Chavarro Ramirez
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b47baa1c60d2d01c0cf02b56b5faedf24806564d13fa04d5c07d1100010fce7**

Documento generado en 10/11/2023 03:07:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023)

**EJECUTIVO DE EDIFICIO MIRADOR DE SUBA P-H contra CLIMACO CASTRO
RINCÓN.**

Expediente No. 11001-41-890-38-**2023-00291-00**

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo PCSJA22-12028 expedido el 19 de diciembre de 2022 por el Consejo Superior de la Judicatura, que dispuso, entre otros, la terminación de la medida de asignación de despacho comisorios a esta sede judicial; en concordancia, con el Acuerdo No. CSJBTA23-7 del 6 de febrero de 2023, emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C., que ordenó la redistribución de procesos entre unos Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., el Despacho **DISPONE**:

1. **AVOCAR** el conocimiento de la presente demanda, la cual fue remitida a este despacho judicial por parte del Juzgado 38 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

2. Con fundamento en lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el juzgado **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante subsane las siguientes deficiencias, so pena de rechazo:

2.1. Allegue poder en la forma y términos establecidos en el artículo 74 del Código General del Proceso, esto es, con presentación personal que debe efectuar el poderdante o con las previsiones del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, consignando la dirección de correo electrónico del apoderado, el cual deberá coincidir íntegramente con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados –SIRNA y allegando el mensaje de datos mediante el cual se confiere dicho mandato.

AJY

NOTIFIQUESE,

**MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMÍREZ
JUEZ**

Firmado Por:

Maritza Beatriz Chavarro Ramirez
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **945829e9315662203d520c4633be30e7befee35d9fe5baeec96c84818ef247d0**

Documento generado en 21/09/2023 12:32:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>